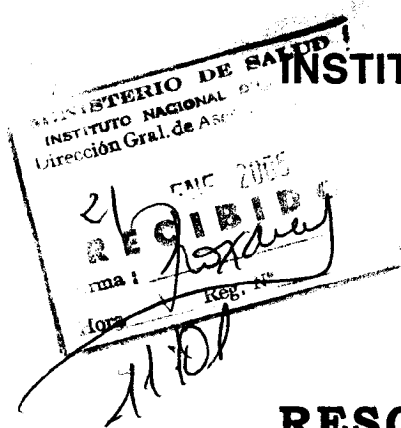


06 AT



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 037-2005-J-OPD/IN

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 18 de enero del 2005

Visto, la queja presentada por la servidora Lucia Juana Dionisio Guerra;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre del 2004, doña Lucia Juana Dionisio Guerra formula queja contra el Dr. Ricardo López Ingunza en su condición de Director General del Centro Nacional de Productos Biológicos alegando que: (i) Solicitó su reincorporación al Laboratorio de Vacunas Virales en razón de haber laborado alrededor de 20 años en dicho laboratorio; (ii) El Director quejado le envía a un Laboratorio supuestamente piloto, no implementado y ocupado por otro Centro del Instituto Nacional de Salud; (iii) No efectúa labores de acuerdo al nivel, grupo ocupacional y capacitación alcanzada en su carrera administrativa;

Que, en atención a lo señalado por la quejosa, el Director General del Centro Nacional de Productos Biológicos emite el Informe Nº 157-2004-DG-CNPB/INS con el correspondiente descargo, precisando una serie de hechos concretos los cuales desvirtúan la queja presentada, asimismo se acompaña el Informe Nº 1097-2004-OEP-OGA/INS, el cual confirma lo señalado por el Director General antes referido; asimismo y tal como se desprende de las Resoluciones Jefaturales Nros 913 y 916-2004-J-OPD/INS del 06 y 14 de diciembre del 2004, el Dr. Ricardo López Ingunza se encontraba fuera del país, en comisión de servicios, en el periodo comprendido del 29 de noviembre al 05 de diciembre y del 13 al 17 de diciembre del 2004;

Que, sobre las reincorporaciones de los servidores (i), preciso a usted, que los desplazamientos de los servidores de la carrera administrativa según el artículo 76º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM modificado por la Ley Nº 27557: "(...) son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencias", de donde se desprende que la referida norma no ha contemplado la reincorporación como una acción de desplazamiento de los servidores de la carrera administrativa;

Que, sin perjuicio a lo expuesto y teniendo en cuenta que el sentido de la solicitud estaba dirigida a la reubicación de la servidora al Laboratorio de Vacunas Virales, al respecto se debe señalar que la referida servidora no ha considerado que las rotaciones se efectúan por decisión de la autoridad administrativa y no a solicitud del interesado, de conformidad al artículo 78º de la norma acotada;

Que, con relación a (ii), se advierte del Informe Nº 157-2004-DG-CNPB/INS, Memorando Nº 476-2004-DG-CNPB/INS y Memorando Nº 642-2004-DG-CENSI/INS que actualmente el Centro Nacional de Productos Biológicos cuenta con los ambientes necesarios para el desarrollo de sus actividades;

Que, respecto a (iii), según el Informe Nº 1097-2004-OEP-OGA/INS, Memorando Nº 476-2004-DG-CNPB/INS y Memorando Nº 421-2004-DG-CNPB/INS la rotación efectuada a la servidora al Laboratorio Piloto de Control de Calidad Veterinaria actualmente denominada Laboratorio Clínico de Patología Veterinaria ha considerado el nivel y grupo ocupacional alcanzado por la servidora en su calidad Técnico en Laboratorio, Nivel STB;



24.01.05



Que, por lo expuesto en los párrafos anteriores, no se puede acoger positivamente los argumentos esbozados por la servidora y debe declararse infundada la queja presentada;

De conformidad al artículo 158° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

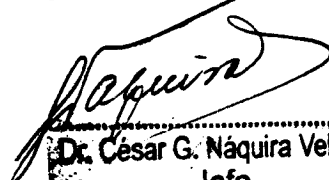
SE RESUELVE:

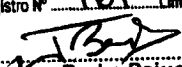
Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADA la queja interpuesta por doña Lucia Juana Dionisio Guerra contra el Dr. Ricardo López Ingunza, Director General del Centro Nacional de Productos Biológicos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, así como a los órganos de la entidad que correspondan.

Regístrese y comuníquese,




.....
Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro N° 161 Lima 20/01/05

Sra. Jacqueline Barba Pajuelo
FEDATARIO